

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE SELECCIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tendrá por finalidad regular la solicitud, asignación, permanencia, beneficios socioeconómicos, evaluación y seguimiento del Programa de Becas de selecciones deportivas y culturales, dirigido a los estudiantes de pregrado de la Universidad Metropolitana.

Artículo 2: Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá como Programa de Becas de selecciones deportivas y culturales, el reconocimiento de un descuento en la matrícula inscrita del trimestre en curso, para los estudiantes que pertenezcan a alguna selección deportiva o cultural de la Universidad Metropolitana. Para el goce de tal reconocimiento, el estudiante debe estar en condición académica regular y estar activo en la selección respectiva con una antigüedad mínima de tres períodos académicos.

Artículo 3: La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil (DASE) es la instancia administrativa responsable de gestionar el otorgamiento y la pérdida de los beneficios mencionados en el artículo 1 de este Reglamento.

Artículo 4: La Dirección de Deportes y la Dirección de Cultura de la Universidad Metropolitana, son las instancias responsables de proporcionar a la DASE los avales requeridos para otorgar el beneficio a los estudiantes que se hayan postulado y cumplan con los requisitos para el mismo, según se establece en el artículo 5 del presente Reglamento.

En el caso de los estudiantes deportistas, se requerirá el aval de la Dirección de Deportes a través de un informe técnico del entrenador de la disciplina, que avale la actitud y aptitud de estudiante postulado. Asimismo, el estudiante debe entregar

un certificado médico deportivo actualizado, que certifique sus condiciones físicas y evidencie que no existan lesiones ocultas que obstaculicen el buen desempeño deportivo.

En el caso de los estudiantes artistas, se requerirá el aval de la Dirección de Cultura a través de un informe del Director de la selección, que certifique las condiciones artísticas del estudiante y el dominio de las técnicas requeridas en las distintas disciplinas culturales.

CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO

Artículo 5: Se otorgará el beneficio del Programa de Becas de selecciones deportivas y culturales mediante descuento de 30% de exoneración en la matrícula inscrita a estudiantes pertenecientes a alguna selección universitaria en el área deportiva o cultural, que se encuentren activos en condición académica regular y que hayan mantenido una calificación igual o superior a 18 puntos en la selección respectiva con una antigüedad mínima de tres períodos académicos regulares consecutivos.

Este descuento será otorgado preferiblemente a aquellos estudiantes que no disfruten de otro beneficio socioeconómico otorgado por la Universidad Metropolitana; sin embargo, la DASE podrá evaluar la pertinencia de combinar este beneficio con otros existentes, previo estudio socioeconómico.

El estudiante beneficiario del Programa de Becas de selecciones deportivas y culturales debe reconocer mediante pago directo a la Universidad Metropolitana los conceptos de cuota de inscripción trimestral, seguro estudiantil trimestral, saldos remanentes de matrícula inscrita mensual y costos de asignaturas reinscritas.

Artículo 6: El beneficio será de carácter trimestral y se otorga por primera vez solo en los períodos académicos regulares. El mismo permanecerá vigente mientras se cumplan las condiciones de mantenimiento, según se establece en el artículo 10 del presente Reglamento. El beneficio objeto de este Reglamento solo cubrirá un plan de estudios y estará vigente durante el período regular correspondiente.

Artículo 7: El beneficio solo es aplicable en los períodos regulares.

Artículo 8: El estudiante que califique como beneficiario del Programa de Becas de selecciones deportivas y culturales será notificado por la DASE, de la aprobación del beneficio correspondiente.

Artículo 9: El procedimiento a cumplir por parte de los estudiantes para la solicitud de incorporación al Programa de Becas de selecciones deportivas y culturales será el siguiente:

- a) El estudiante comunicará a la DASE su requerimiento, vía correo electrónico, a la cuenta: dase@unimet.edu.ve;
- b) La DASE remitirá al estudiante el formulario digital de actualización de datos para la solicitud de beneficios socioeconómicos en el lapso comprendido desde la semana 9 hasta la semana 11 del período en curso;
- c) El estudiante solicitante devolverá el formulario de solicitud debidamente lleno;
- d) La DASE remitirá a la Dirección de Deportes y a la Dirección de Cultura, según sea el caso, el listado de postulados para que sean certificadas las condiciones deportivas y artísticas del estudiante y el dominio de las técnicas requeridas.
- e) La Dirección de Apoyo Socioeconómico Estudiantil aplicará el Instrumento de Estudio Socioeconómico (IESE) al estudiante solicitante para conocer la condición socioeconómica del postulante al Programa de Becas de selecciones deportivas y culturales, sin embargo no será determinante en la asignación del mismo.

CAPÍTULO III

DEL MANTENIMIENTO DEL BENEFICIO

Artículo 10: Serán condiciones de obligatorio cumplimiento para el estudiante beneficiario del Programa de Becas de selecciones deportivas y culturales:

- a) Mantener la condición académica regular (IAA igual o superior a 12 puntos);
- b) Inscribir trimestralmente la asignatura Selección que corresponda y obtener una calificación igual o superior a 18 puntos;
- c) Cumplir con las exigencias propias de la selección inscrita, según el plan trimestral del entrenador deportivo o director cultural;
- d) Inscribir un mínimo de 12 créditos en período regular o el remanente de créditos necesarios para finalizar sus estudios;
- e) Cancelar mediante pago directo a la Universidad Metropolitana, el costo de las asignaturas reprobadas o la porción cubierta por el beneficio;

- f) Cancelar mediante pago directo a la Universidad Metropolitana, el costo de las asignaturas retiradas, según lo que previsto en las normas administrativas establecidas para tales efectos;

Artículo 11: La evaluación trimestral será el medio de validación de cumplimiento de los compromisos académicos adquiridos así como el aval del desempeño deportivo o cultural del estudiante, para determinar la continuidad del beneficio.

Artículo 12: Los estudiantes podrán perder el beneficio, por los siguientes motivos:

- a) Incumplir las condiciones de obligatorio cumplimiento establecidas en el artículo 10 del presente Reglamento;
- b) Ser objeto de alguna sanción disciplinaria durante el disfrute del Programa de Becas de selecciones deportivas y culturales;
- c) Abandonar voluntariamente el beneficio otorgado.

Artículo 13: La renovación del beneficio, tras su pérdida por el incumplimiento de las condiciones de obligatorio cumplimiento previstas en los literales b y c del presente Reglamento, estará sujeta a la evaluación que realicen los entrenadores deportivos y directores culturales respectivos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14: Las dudas sobre la aplicación o interpretación del presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico, a solicitud del Decanato de Estudiantes.